



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 479/24

Sucre, 20 de noviembre de 2024



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 002/24 de 10 de enero de 2024, el Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones, Audiencias y Sesiones Distritales (Urbano Rurales) de ENERO a DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2024, en la Jurisdicción Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, se hace necesario e indispensable, establecer el calendario de CIERRE de las Sesiones Plenarias, Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones, Audiencias, Sesiones Distritales del Concejo Municipal y de las Actividades Técnico Administrativas del Ente Deliberante, que corresponden a la Gestión 2024.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 272 de la Constitución Política del Estado: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, en sujeción al art. 4 I. II. III. de la Ley N° 482, Ley del Gobierno Autónomo Municipales (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL): I. El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por: **a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y **b) Órgano Ejecutivo**. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley No. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, de acuerdo al párrafo II del art. 12 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización: La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, en sujeción al art. 19 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre (RECESOS). Las concejalas y los concejales titulares en ejercicio gozaran colectiva, obligatoriamente y con goce de haberes de dos recesos anuales: **a) A fin de año, cuya fecha de inicio y conclusión será definida por el Pleno**, **b) A mediados de año, cuya fecha de inicio y conclusión será definida por el Pleno**. Estos recesos son diferentes a las licencias o declaratorias en comisión.

Que, el art. 97 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre (SESIÓN DEL PLENO DEL CONCEJO). El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de decisión del Concejo Municipal donde se deciden las políticas institucionales y las normas para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal,(sic).

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 06 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 05 de noviembre de 2024, presentada por el Concejal Sr. Rodolfo Aviles Ayma, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, adjuntando Proyecto de Resolución, que establece el cierre del calendario de la

SO.129/24
R.A.M. N° 479/24
CM-3183
Fs.5



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

gestión municipal 2024 (Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Actividades Técnicas Administrativas); luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, que establece el CIERRE DEL CALENDARIO de la GESTIÓN MUNICIPAL 2024 (Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones, Audiencias y Sesiones Distritales (Urbano-Rurales) y las Actividades Técnico Administrativas) del Concejo Municipal de Sucre; estableciendo como última Sesión Plenaria del Ente Deliberante, el día JUEVES 19 DICIEMBRE DE 2024, conforme se detalla en la parte dispositiva de la presente Resolución.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el CALENDARIO DE CIERRE DE ACTIVIDADES (Administrativas y Legislativas) de la GESTIÓN 2024 del CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE (SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, COMISIONES, AUDIENCIAS Y SESIONES DISTRIALES (URBANO-RURALES); haciendo constar que la última Sesión Plenaria del Ente Deliberante, será el día JUEVES 19 DE DICIEMBRE DE 2024.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS, que la fecha de CIERRE PARA LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y TRÁMITES TÉCNICO – ADMINISTRATIVOS (aprobación de contratos, convenios, solicitudes y otros), en el Concejo Municipal, será hasta el día VIERNES 13 DE DICIEMBRE DE 2024, salvo que se traten de trámites de suma urgencia y los mismos serán resueltos, con dispensación de trámite, cumpliendo con los procedimientos establecidos para el efecto.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR a la opinión pública en general, que las AUDIENCIAS establecidas, serán recibidas y atendidas por el Concejo Municipal, hasta el día MIÉRCOLES 18 DE DICIEMBRE DE 2024, salvo casos de emergencia que ameriten su pronunciamiento por el Órgano Deliberante.

ARTÍCULO 4º.- INSTRUIR a las CINCO (5) COMISIONES del Concejo Municipal, que en cumplimiento con la reglamentación establecida, procesen y emitan los informes que correspondan con relación a todos los trámites, solicitudes y otros que se encuentren radicados en las Comisiones, hasta el día MIÉRCOLES 18 DE DICIEMBRE DE 2024, debiendo remitir sus informes al Pleno del H. Concejo Municipal, hasta la fecha indicada.

ARTÍCULO 5º.- INSTRUIR a Secretaría Administrativa y la Jefatura Administrativa y Financiera del Concejo Municipal, cumplir con la presente disposición en lo que corresponda a sus funciones, coordinar y adecuar su trabajo de cierre contable, presupuestario y administrativo conforme al cronograma interno establecido por la Institución, en coordinación en lo que corresponda, con el Ejecutivo Municipal, en razón de las competencias previstas por Ley.

SO.129/24
R.A.M. N° 479/24
CM-3183
Fs.5



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

ARTÍCULO 6º.- AUTORIZAR a los Presidentes y Concejales Secretarios o Secretarias de las CINCO (5) COMISIONES del Concejo Municipal, adecuar el trabajo de las Sesiones de Comisiones, de acuerdo al calendario establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º.- AUTORIZAR a la Directiva del Concejo Municipal, en COORDINACIÓN con el Órgano Ejecutivo Municipal del GAMS, establecer el CALENDARIO DEL RECESO INSTITUCIONAL de los Concejales y Concejales del Municipio de Sucre y la VACACIÓN COLECTIVA, con cargo a VACACIÓN ANUAL de los servidores públicos del Concejo Municipal (Personal con Ítem, Secretarias, Asesores, técnicos, administrativos, operativos, servicio y otros), que HAYAN CUMPLIDO EL PLAZO ESTABLECIDO POR LEY, desde el DÍA LUNES 23 DE DICIEMBRE DE 2024, hasta el DÍA VIERNES 03 DE ENERO DE 2025, debiendo preverse el personal de apoyo para las labores que sean necesarias y emergentes de la propia Institución, haciendo constar que las labores institucionales técnico – administrativas, deben iniciarse el día LUNES 06 DE ENERO DE 2025, respectivamente.

ARTÍCULO 8º.- Se DEJA ESTABLECIDO que el DÍA MIÉRCOLES 08 DE ENERO DE 2025, SE INICIARÁ CON LA PRIMERA SESIÓN PLENARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, debiendo la Directiva del Ente Deliberante, tomar las previsiones que así lo ameriten, además de cumplir con la Ordenanza N° 033/15, debiendo actualizarse la citada Ordenanza por la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 9º.- Se HACE constar que, en caso de existir alguna emergencia, se convocará a Sesiones Extraordinarias en el Pleno (Virtual o Presencial), como también en las Comisiones, conforme a los procedimientos establecidos.

ARTÍCULO 10º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y hágase conocer a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE